

ANEXO

"(En dólares EE. UU.)"

Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

1. Los párrafos 1 y 3 del anexo I (Escalas de sueldos y disposiciones conexas) deben decir así:

"1. El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya jerarquía es equivalente a la de jefe ejecutivo de un organismo especializado principal, recibirá un sueldo de 74.800 dólares EE. UU. por año, un Secretario General Adjunto recibirá un sueldo de 59.250 dólares EE. UU. por año y un Subsecretario General recibirá un sueldo de 53.250 dólares EE. UU. por año, con sujeción al plan de contribuciones del personal establecido en la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal y a los ajustes por lugar de destino oficial cuando sean aplicables. Si por otra parte tienen derecho a ello percibirán los subsidios pagaderos a los funcionarios en general."

"3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6 del presente anexo, la escala de sueldos para los funcionarios de la categoría de Director y Oficial Mayor y del cuadro orgánico será la siguiente (con sujeción al plan de contribuciones del personal establecido en la cláusula 3.3 del Estatuto y a los ajustes por lugar de destino oficial cuando sean aplicables):

"Categoría de Director y Oficial Mayor

"Director	42.060 con incrementos de 1.210 hasta 45.690
"Oficial Mayor	35.000 con incrementos de 1.140 hasta 41.840

"Cuadro Orgánico

"Oficial Superior ..	30.540 con incrementos de 870 hasta 38.370
"Oficial de Primera ..	24.220 con incrementos de 770 hasta 32.690
"Oficial de Segunda ..	19.670 con incrementos de 650 hasta 27.470
"Oficial Adjunto ..	15.750 con incrementos de 550 hasta 21.250
"Oficial Auxiliar ..	12.020 con incrementos de 490 hasta 16.430".

2. En la cláusula 3.4: a) i) del artículo III (Sueldos y subsidios conexas), sustitúyase "300 dólares" por "450 dólares".

3359 (XXIX). Presupuesto por programas para el bienio 1974-1975

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS REVISADA PARA EL BIENIO 1974-1975

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1974-1975:

1. El total consignado en su resolución 3195 A (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, se aumente a 606.033.000 dólares de los Estados Unidos, suma ésta que se ha de aplicar para los siguientes fines:

Sección	(En dólares de los EE. UU.)
TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	
1. Organos normativos	9 030 000
2. Oficinas del Secretario General	7 561 000
TOTAL DEL TÍTULO I	
16 591 000	
TÍTULO II. Actividades políticas y de mantenimiento de la paz	
3. Organos normativos	7 544 000
4. Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad	6 916 000
5. Misiones especiales	22 346 000
TOTAL DEL TÍTULO II	
36 806 000	
TÍTULO III. Actividades económicas y sociales	
6. Organos normativos	2 788 000
7. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales	34 998 000
7A. Sociedades transnacionales	396 000
8. Comisión Económica para Europa	11 250 000
9. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	12 255 000
10. Comisión Económica para América Latina	14 069 000
11. Comisión Económica para Africa	13 908 000
12. Comisión Económica para Asia Occidental	4 134 000
13. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	12 418 000
14. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	33 114 000
15. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ..	36 792 000
16. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	6 985 000
17. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	1 167 000

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>	
18. Fiscalización internacional de estupefacientes	3 099 000	
19. Programa ordinario de asistencia técnica	17 966 000	
TOTAL DEL TÍTULO III		205 339 000
TÍTULO IV. <i>Derechos humanos</i>		
20. Derechos humanos	4 814 000	
TOTAL DEL TÍTULO IV		4 814 000
TÍTULO V. <i>Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>		
21. Organos normativos	572 000	
22. Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Des- colonización	3 191 000	
23. Consejo y Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	1 271 000	
TOTAL DEL TÍTULO V		5 034 000
TÍTULO VI. <i>Justicia internacional</i>		
24. Corte Internacional de Justicia	4 550 000	
TOTAL DEL TÍTULO VI		4 550 000
TÍTULO VII. <i>Actividades jurídicas</i>		
25. Comisiones, comités y conferencias de carácter jurídico	1 810 000	
26. Oficina de Asuntos Jurídicos	5 517 000	
TOTAL DEL TÍTULO VII		7 327 000
TÍTULO VIII. <i>Servicios comunes</i>		
27. Oficina de Información Pública	25 829 000	
28. Administración, gestión y servicios generales	97 006 000	
29. Servicios de conferencias	71 120 000	
30. Servicios de biblioteca	7 806 000	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		201 761 000
TÍTULO IX. <i>Gastos especiales</i>		
31. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	17 313 000	
32. Gastos diversos	2 596 000	
TOTAL DEL TÍTULO IX		19 909 000
TÍTULO X. <i>Locales</i>		
33. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	21 744 000	
TOTAL DEL TÍTULO X		21 744 000
TÍTULO XI. <i>Contribuciones del personal</i>		
34. Contribuciones del personal	83 751 000	
TOTAL DEL TÍTULO XI		83 751 000
TÍTULO XII. <i>Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente</i>		
35. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	2 747 000	
TOTAL DEL TÍTULO XII		2 747 000
TOTAL DE LOS TÍTULOS I A XII		610 373 000
<i>Trabajos de imprenta: deducción por reproducción de documentos por los servicios de la Secretaría</i>	<i>(4 340 000)</i>	
TOTAL GENERAL		606 033 000

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;
4. Los créditos consignados para los programas de asistencia técnica que figuran en la sección 19 del Título III se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas estarán sujetos a los procedimientos siguientes:
- a) Las obligaciones por concepto de servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas para el siguiente bienio, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de cerrarse el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses-hombre;
- b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización, y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;
- c) Las obligaciones con respecto a contratos o pedidos de suministros o equipo registrados en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;
5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consignan las sumas de 29.000 y 19.000 dólares para 1974 y 1975, respectivamente, con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

2325a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS REVISADO PARA EL BIENIO 1974-1975

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1974-1975:

1. El total del presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros aprobado en su resolución 3195 B (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, se aumente a 100.519.000 dólares de los Estados Unidos, suma ésta que se ha de distribuir como sigue:

Sección (ingresos)	(En dólares de los EE. UU.)	
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	85 103 000	
	TOTAL DEL TÍTULO I	85 103 000
TÍTULO II. Otros ingresos		
2. Ingresos generales	8 982 000	
3. Actividades que producen ingresos	6 434 000	
	TOTAL DEL TÍTULO II	15 416 000
	TOTAL GENERAL	100 519 000

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones presupuestarias, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

2325a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES REVISADAS PARA EL AÑO 1975

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1975:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 335.796.500 dólares de los Estados Unidos, que consta de 270.236.500 dólares, que representan la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1974-1975 en virtud de la resolución 3195 A (XXVIII) de la Asamblea General, y de 65.560.000 dólares, consignación adicional aprobada para el mismo bienio en el actual período de sesiones, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en la forma siguiente:

a) Hasta la suma de 7.218.000 dólares, con cargo a la mitad de los ingresos distintos de las contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1974-1975 en la resolución 3195 B (XXVIII);

b) Hasta la suma de 980.000 dólares, con cargo a los ingresos adicionales distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1974-1975 en el actual período de sesiones;

c) Hasta la suma de 2.523.344 dólares, con el saldo disponible ajustado en la cuenta de superávit al final de 1973;

d) Hasta la suma de 325.075.156 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 3062 (XXVIII) de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1973, relativa a la escala de cuotas para los años 1974, 1975 y 1976;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 44.925.667 dólares, que consta de:

a) La suma de 39.105.000 dólares, que representa la mitad de la cantidad en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1974-1975 en la resolución 3195 B (XXVIII) de la Asamblea General;

b) La suma de 6.893.000 dólares, que representa los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1974-1975 en el actual período de sesiones;

c) Menos la suma de 1.072.333 dólares, de la cual 668.683 dólares son el déficit en los ingresos reales por concepto de contribuciones del personal respecto de los cálculos revisados de 1973 y 403.650 dólares son el ajuste correspondiente a las cuentas de 1972.

2325a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

3360 (XXIX). Repercusiones de la continua inestabilidad monetaria sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria⁵⁸, el cual, de conformidad con su mandato, ha estudiado diferentes posibles soluciones de las dificultades debidas a los efectos de la inestabilidad monetaria y de la inflación sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota asimismo* de la exposición del Comité Administrativo de Coordinación⁵⁹;

3. *Toma nota*, en particular, de la declaración del Grupo de Trabajo que figura en el párrafo 10 de su informe, en el sentido de que es probable que continúen las fluctuaciones monetarias y las presiones inflacionarias y que no se vuelva, a corto plazo, a los valores fijos;

4. *Toma nota* de que el Grupo de Trabajo no ha encontrado otras opciones que merezcan la aceptación

general para las políticas que ya se siguen en las Naciones Unidas y sus organismos conexos;

5. *Toma nota especialmente* de la declaración del representante del Secretario General que figura en el párrafo 7 del informe del Grupo de Trabajo, en la que se subrayaba que el pago por los Estados Miembros de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas así como la eliminación del déficit a corto plazo de la Organización resolverían muchos de los problemas monetarios a que hacían frente las Naciones Unidas, lo cual, a su vez, evitaría en gran medida la necesidad de soluciones;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los otros miembros del Comité Administrativo de Coordinación, mantenga estos problemas en examen, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones expresadas durante el examen de la cuestión en el vigésimo noveno período de sesiones, y otras opiniones que puedan ser expresadas por los Estados Miembros o recibidas de los mismos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

7. *Pide además* al Secretario General que, al mantener estos problemas en estudio, se asegure de que los programas y las actividades concernientes a los países en desarrollo no resulten adversamente afectados.

2325a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

⁵⁸ A/9773.

⁵⁹ A/C.5/1622, anexo.